



PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SALUD

H. Congreso del Estado de Puebla

PRESIDENTA DIPUTADA CRISTINA TELLO ROSAS

INTRODUCCIÓN

La Salud se define como el estado en que un ser u organismo vivo no tiene ninguna lesión ni padece ninguna enfermedad y ejerce con normalidad todas sus funciones.

El derecho a la salud es el derecho humano a gozar sin distinción alguna, del más alto nivel de salud que permita a cada persona vivir dignamente.

No es alcanzar una forma particular de buena salud, sino la garantía plena de disponibilidad, acceso, calidad y aceptabilidad de facilidades, bienes, servicios y condiciones para alcanzar el mayor nivel posible de salud, siempre que este nivel asegure vivir conforme a la dignidad humana.

De acuerdo con este contenido esencial del derecho, son obligaciones del Estado:

Adoptar una política nacional de salud, acompañada de un plan detallado para el ejercicio del derecho a la salud.

Crear las condiciones que aseguren a todas las personas en el territorio de su jurisdicción, asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad física y mental.

Proporcionar atención primaria de la salud, entendiendo como tal, la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad.

Asegurar que todos los profesionales de la salud reúnan las condiciones necesarias de educación, experiencia y ética.

La salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos. Una persona con mala salud no podrá estudiar o trabajar adecuadamente y no podrá disfrutar completamente de su vida.

Por lo tanto, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos.

De este modo, el derecho a la salud se divide en varios derechos específicos que los países deben asegurar:

- El derecho a un sistema de protección de la salud.
- El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades.
- El derecho al acceso a los medicamentos esenciales.
- La promoción de la salud materna e infantil.
- El derecho al acceso a los servicios de salud apropiados.
- Por último, la educación y la concienciación sobre la salud.

Además, la materialización del derecho a la salud supone que los países establezcan servicios de salud que estén disponibles en cualquier circunstancia, accesibles para todos, de buena calidad y aceptables (es decir, que se ajusten a la ética médica y sean respetuosos con las diferencias biológicas y culturales).

En este orden de ideas es que se fundamenta la obligación del Estado a través del órgano Legislativo de trabajar en beneficio de la salud de todos sus habitantes, por tanto corresponde a la Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado, velar porque esos derechos sean reconocidos, resguardados y asegurados por todos y cada uno de los órganos que integran el sistema de gobierno del Estado de Puebla, de ahí que sea necesario que esta Comisión elabore, presente y desarrolle el plan de trabajo que a continuación se presenta.

“La salud no lo es todo, pero sin ella, todo lo demás es nada. La salud es nuestro bien más preciado”

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2 inciso b) párrafo segundo, 4 párrafo cuarto, noveno, establece el derecho a la protección de la salud y la obligación de la Federación, Estados y Municipios de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud.

Por su parte la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece estos mismos derechos y obligaciones en sus artículos 12 fracción V y 121.

En atención a estos preceptos legales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 61 fracción primera, inciso d) regula el funcionamiento del Poder Legislativo a través de órganos legislativos denominados Comisiones.

Pues bien, los artículos 45, 46, 47 y 48 párrafo noveno, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla regulan las comisiones y las funciones de las mismas, estableciendo la creación de la Comisión de Salud, la cual entre otras cosas, deberá presentar un plan de trabajo, mismo que se detalla a continuación.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SALUD

Presidente: Diputada Cristina Tello Rosas.

Secretario: Diputada Estefanía Rodríguez Sandoval.

Vocal: Bárbara Dipmna Morán Añorve.

Vocal: Diputada Olga Lucía Romero Garci-Crespo.

Vocal: María del Carmen Saavedra Fernández.

Vocal: Javier Cacique Zárate.

Vocal: Liliana Luna Aguirre.

MISIÓN

Garantizar y velar por la protección del derecho a la salud de los habitantes del Estado de Puebla.

VISIÓN

Desde una perspectiva de trato igualitario promover en todos los ámbitos el derecho a la salud, el respeto y trato digno de las instituciones del Estado a los Ciudadanos y la promoción de la buena salud pública y privada, para que las personas puedan desarrollarse libremente con plena capacidad social.

Para lo cual se debe crear una sinergia entre Estado, Municipios, Instituciones y la Sociedad en General a través del diálogo, la educación y fomento a los programas de salud.

OBJETIVOS

- Vigilar el sistema de protección de la salud.
- Velar por que los servicios de salud promuevan la prevención y tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades.
- Vigilar y regular que se cumpla el derecho al acceso a los medicamentos esenciales.
- La promoción de la salud materna e infantil.
- Verificar que los ciudadanos tengan verdadero acceso a los servicios de salud apropiados.
- Promover la educación y la concienciación sobre la salud.

**CALENDARIO DE SESIONES DEL PRIMER PERIODO LEGISLATIVO
2018**

12 de OCTUBRE

9 de NOVIEMBRE

7 de DICIEMBRE

PLAN DE TRABAJO COMISIÓN DE SALUD

Diputada Cristina Tello Rosas, Presidenta de la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, considero que frente a un panorama económico complejo, se deben realizar esfuerzos dirigidos a impulsar actividades encaminadas a garantizar el Derecho a la Salud, tal y como se establece en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 116 fracción primera del Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que el Presidente de la Comisión General correspondiente, presentará el plan anual de trabajo.

La Comisión de Salud es un órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Poder Legislativo cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

OBJETIVO GENERAL

Legislar con visión de futuro en los siguientes temas:

- La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos en contexto de vulnerabilidad.
- La atención materno-infantil.
- La prestación de servicios de planificación familiar.
- La salud mental.
- La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud.
- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud.
- La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos.
- La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud.

- La educación para la salud.
- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo.
- La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre.
- La salud ocupacional en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La prevención y el control de enfermedades transmisibles.
- La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y accidentes.
- La prevención de la invalidez y la rehabilitación de las personas con discapacidad;
- La asistencia social;
- La participación con las Autoridades Federales en el desarrollo de los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia, de conformidad con el acuerdo de coordinación específico que al efecto se celebre;
- Ejercer la verificación y el control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento basándose en la Norma Oficial Mexicana, y
- Reconocer, validar y aplicar la práctica de la Medicina Tradicional.

Lo anterior para contribuir al perfeccionamiento del bienestar social de nuestro Estado, principalmente en el ramo de la salud.

ACTIVIDADES

1.- Desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer el derecho a la Salud como una necesidad básica, mediante la creación y correcta aplicación de las leyes, a través de reformas que tengan como esencia principal el bienestar de la población del Estado.

2.- Trabajar de manera conjunta con las instancias competentes

para fortalecer las políticas referentes a la Salubridad General y la Regulación Sanitaria.

3.- Legislar en pro de la salud, otorgando mayor acceso y cobertura eficiente para la atención médica, priorizando los problemas de salud, para que de esta manera se evite la mortalidad de la población mexicana por padecimientos detectados a tiempo

4.- Presentar anualmente a la Comisión Permanente un informe respecto de los trabajos realizados en la Comisión de Salud.

5.- Analizar, estudiar y en su caso, Dictaminar las iniciativas de Decreto o Puntos de Acuerdo turnados a la Comisión.

6.- Requerir a los titulares de las dependencias de Salud un informe situacional de las áreas de las que son titulares.

7.- Citar a comparecencia al Titular de la Secretaría de Salud, a fin de que informe el estado que guarda la misma y en específico la situación presupuestal y uso de los recursos asignados al sector salud.

8.- Requerir a la Secretaría General informe los trabajos inconclusos de la Comisión de Salud de la anterior legislatura.

Solicitar un informe a la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, en el que deberá detallar:

a) Las solicitudes de pensiones presentadas, el estado actual de los expedientes integrados, fecha y sentido de la resolución que se haya otorgado.

b) El rezago de dichas solicitudes por más de los 90 días establecidos en el artículo 84 del Reglamento del Instituto y el motivo por el que no han sido contestadas.

c) El balance financiero que presenta la Institución.

9.- Realizar visitas de verificación a los diferentes centros de Salud del Estado, con el fin de verificar las condiciones, el trato a la Ciudadanía y el cumplimiento de los planes y programas.

10.- Verificar que las Instituciones de Salud cuenten con instalaciones adecuadas para brindar atención a personas con discapacidad.

11.- Exhortar a las Instituciones de Salud en el Estado a fin de que promuevan la buena salud, la importancia de la anticoncepción, fomentar la información en las mujeres sobre el tema del aborto y promover la educación sexual responsable.

12.- En sinergia con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, llevar a cabo la implementación de Jornadas Preventivas y de concientización a las personas para la atención oportuna de enfermedades físicas y psicológicas.

13.- Impulsar y habilitar las "Casas de Salud" en los 217 Municipios.

14.- Reforzar acciones en beneficio de la salud de la mujer embarazada y lactante, así como todas las enfermedades q afectan a la mujer.

DIPUTADA CRISTINA TELLO ROSAS